

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA

#### Provincia de Santander.

El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia y plaza de Santoña, en 1.º del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 26 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra en 12 del actual me dice:

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha manifestado á este de la Guerra en comunicacion de 17 del actual lo que sigue:

Resultando vacante una plaza de Oficial administrativo de la Seccion de trabajos catastrales de la Junta de Estadística dotada con el haber de mil cuatrocientos escudos anuales, la Reina (Q. D. G.) en conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 6 de Agosto último, ha tenido á bien resolver lo participe á V. E. á fin de que se sirva disponer que por el Ministerio de su digno cargo se publique la referida vacante, con objeto de que puedan solicitarla en el plazo marcado los capitanes en situacion de reemplazo á quienes convenga y remitir despues á esta Presidencia la oportuna propuesta de los que V. E. considere mas á propósito para obtenerla.

De Real óden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

De Real óden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo trasla-

do á V. E. para que llegue á conocimiento de los capitanes que se hallen en situacion de reemplazo y deseen ocupar dicha plaza, con cuyo objeto se insertará en los Boletines Oficiales de las provincias.

Lo trascribo á V. S. á los fines prevenidos.

Y yo lo hago á V. S. rogándole se sirva disponer se inserte en el Boletín Oficial de la provincia la trascrita Real resolucion para conocimiento de las clases á quienes comprende.»

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos que se previenen en la preinserta Real orden.

Santander 4 de Octubre de 1867.—Bartolomé de Benavides y Campuzano.

#### VIGILANCIA.

#### CIRCULAR NÚMERO 51.

En la tarde del dia 2 del actual desertaron del presidio de Santoña los confinados de los nombres y señas siguientes:

Vicente Alonso Fernandez, natural de Sorriba, provincia de Oviedo, ejercicio minero, edad 34 años, soltero, pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz y boca regular, barba poblada, cara oval, color bueno, estatura 5 piés.

Felipe Perez Escobar, (a) Paco Rios, natural de Portillo, provincia de Toledo, jornalero, de 42 años de edad, casado, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, cara oval, color bueno, estatura 5 piés una pulgada. Señas particulares: tuerto del ojo derecho.

No se sabe llevasen otras ropas que las del establecimiento.

En su consecuencia los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y prision de los mencionados desertores, remitiéndolos á mi disposicion con las seguridades convenientes en el caso de ser habidos.

Santander 4 de Octubre de 1867.

—Bartolomé de Benavides y Campuzano.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Agricultura, Industria y Comercio.

#### CIRCULAR NÚMERO 52.

Debiendo renovarse la mitad de los vocales electivos de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia en el mes actual, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 51 del reglamento orgánico de 14 de Diciembre de 1859, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 13 y 14 de la citada disposicion, he declarado electores para los vocales que se han de renovar en cada una de las secciones de que se compone la citada Junta, á los individuos que se espresan en las adjuntas relaciones de mayores contribuyentes en los respectivos ramos de propiedad rural y pecuaria, de industria fabril y manufacturera, y de subsidio de comercio.

En su virtud y usando de las facultades que me concede el artículo 17 del referido reglamento, he acordado se publiquen en este periódico oficial las listas nominativas de los electores, con distincion de clases, convocándolos para que elijan respectivamente los vocales que han de renovarse en cada seccion, para el dia 29 del mes actual á las doce de su mañana en el salon del Consulado de esta ciudad; advirtiendo que por ausencia de los mayores contribuyentes, se considerarán electores sus administradores ó apoderados que acrediten este carácter en debida forma.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia cuidarán de dar la mayor publicidad á estas listas fijándolas en los sitios públicos de costumbre.

Santander 3 de Octubre de 1867.—El Gobernador de la provincia, Bartolomé de Benavides y Campuzano.

#### Articulos del reglamento que se citan.

Art. 13. La eleccion de los voca-

les de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio corresponde á los mayores contribuyentes en cada uno de estos tres ramos.

Art. 14. Son electores de la seccion de Agricultura los 50 mayores contribuyentes de propiedad rural y pecuaria; de la seccion de Industria igual número de mayores contribuyentes de la industria fabril y manufacturera; de la seccion de Comercio el mismo número de la clase de comerciantes.

Tambien serán electores los que contribuyan con una cuota igual á la mas baja que se deba pagar para ser elector con arreglo á la base anterior.

Art. 18. Las elecciones se verificarán antes del 31 de Octubre. Cada grupo de electores votará los individuos de la seccion respectiva, sin tomar parte en la eleccion de las otras, á no ser que algun elector lo sea por mas de un concepto.

Serán nombrados vocales de las Juntas los que reunan mayor número de votos, pudiendo ser elegidos los salientes. En caso de igualdad de votos se repetirá la eleccion entre los interesados, y si resultare nuevo empate, decidirá la suerte.

Art. 51. La minoría de los vocales nombrados en la primera eleccion se renovará por suerte en Octubre de 1861, cesando los que permanezcan al cumplirse los dos años á contar de dicha época.

*Electores para la renovacion de la mitad de los vocales electivos de la seccion de Agricultura, con espresion de los Ayuntamientos á que corresponden.*

- D. Juan Durante Higuera, del Ayuntamiento de Liérganes.  
Joaquin Barreda Larreta, de Santillana.  
José Isla Fernandez, de Arnuro.  
Bonifacio Campuzano, de Los Corrales.  
José Ramon Pelayo y Diego, de Vega de Pas.  
Miguel Santos Talledo Ocariz, de Sámano.  
Emeterio Talledo Ocariz, de Ampuero.

D. Julian Bolado Castanedo, de Santander.  
 Francisco Cagigas Serna, de Marina de Cudeyo.  
 Manuel Gonzalez Bustamante, de Reocin.  
 Roque Gomez Collantes, de Valdeolea.  
 Manuel Garcia Cotera, de Marina de Cudeyo.  
 Antonio Rio Palacios, de Potes.  
 Manuel Sanchez Portilla, de Val de San Vicente.  
 Sr. Conde de las Bárcenas, de Los Corrales.  
 D. José Manuel Quevedo Maza, de Molledo.  
 Manuel Uría Mantecon, de Vega de Pas.  
 Juan Nepomuceno Jusué, de Potes.  
 José María Cosío y Cós, de Valdeolea.  
 Juan Francisco Diaz Bustamante, de Reocin.  
 Antonio Ramon Bustillo, de Castañeda.  
 Excmo. Sr. D. José Posada Herrera, de Miengo.  
 D. Pedro Jado Agüero, de Escalante.  
 Manuel Diego Madrazo, de Vega de Pas.  
 Francisco Sanchez Tagle, de Santillana.  
 Francisco Villota y Mazeta, de Guriezo.  
 Blas María García Herrera, de Bárcena de Cicero.  
 Manuel García Ruiz, de Cayon.  
 Pedro Diaz Rodriguez, de Cabezon de Liébana.  
 Matías Cárabes Admirante, de Camaleño.  
 Celestino Arenal Cotines, de Castro ó Cillorigo.  
 Clemente Cuadra, de Rasines.  
 Matías Gutierrez Soberon, de Camaleño.  
 Angel Enterría Palacio, de Espinama.  
 Agustín Gonzalez Gordon, de Santander.  
 Wenceslao Santibañez Casiedo, de Torrelavega.  
 Domingo Diaz Bustamante, de Mascaras.  
 Bernardo Pedraja J., de Piélagos.  
 Antonio Revuelta y Perez, de Vega de Pas.  
 José María Bustamante Maza, de Santillana.  
 José Fernandez Villa, de id.  
 Fernando Diaz Munio, de Mazcuerras.  
 Gregorio García Gonzalez, de Cabezon de Liébana.  
 Manuel Mazon Abascal, de Vega de Pas.  
 Francisco San Juan Canal, de Cabezon de Liébana.  
 José María Carranza Perez, de Castro-Urdiales.  
 José Colmenares Villarroel, de Vega de Liébana.  
 Juan Antonio Otañez Ortiz, de Sámano.  
 Juan Dosal Cortina, de Lamason.  
 Antonio Ruiz Villegas, de Corbera.

*Electores para la renovacion de la mitad de los vocales electivos de la seccion de Industria, con expresion de los Ayuntamientos á que corresponden.*

D. Gerónimo Roiz de la Parra, del Ayuntamiento de Santander.  
 José Ceballos Bustamante, de id.  
 Pedro Brabe, de Torrelavega.  
 Justo Colongues, de Santander.  
 Juan Sollet, de id.  
 Pedro Perez, de id.  
 Martín Copena, de id.  
 Pedro María Pardo, de Camaleño.  
 Antonio Orense, de Ramales.  
 Eladio Ramon del Rivero, de id.  
 Tomás Isla, de Reinosa.  
 Anselmo Aspraiz, de Santander.

D. Tomás Ateca, de Ampuero.  
 Juan Salmiento, de Reinosa.  
 Francisco de la Riera, de Ampuero.  
 Fermín Zubeldia, de Santander.  
 Juan Aguirre, de id.  
 Juan Fernandez Diego, de Selaya.  
 José María Linares, de Bareyo.  
 Pedro Manso Valverde, de id.  
 Ramon Balmori, de Santander.  
 Antonio del Diestro, de id.  
 Antonio Fernandez Franco, de id.  
 Salustiano Bielba, de id.  
 Ambrosio Mendigonaga, de id.  
 Martín Ronchet, de id.  
 Antonio Ibañez, de id.  
 Julian Bolado, de id.  
 Simon Gonzalez, de id.  
 Gerónimo Cosío, de id.  
 Romualdo García, de id.  
 Antonio Gonzalez Pascual, de Limpías.  
 Manuel Sañudo y Saiz, de Selaya.  
 Juan Fernandez Maza, de id.  
 Juan Dirube Iramon, de Astillero.  
 Francisco Diaz, de Entrambasaguas.  
 Juan Bautista Capitan, de Santander.  
 José del Castillo, de id.  
 Matías Ruiz, de id.  
 Fermín Santa María, de Camargo.  
 Pedro Barreña, de Santander.  
 Juan del Rivero, de id.  
 Santiago Diaz, de id.  
 Luis Dumois, de id.  
 Julian del Rivero, de id.  
 Celedonio Linares, de Potes.  
 José Gomez Muñoz, de Mazcuerras.  
 José Fernandez Granda, de Polanco.  
 Francisco Cires, de Val de San Vicente.  
 Eduardo Cires, de id.

*Electores para la renovacion de la mitad de los vocales electivos de la seccion de Comercio, con expresion de los Ayuntamientos á que corresponden.*

D. Juan Pombo, del Ayuntamiento de Santander.  
 Carlos Sierra, de id.  
 Antonio Cabrero, de id.  
 Juan Abarca, de id.  
 José María Aguirre, de id.  
 Manuel G. del Corral, de id.  
 Francisco Camus, de id.  
 Manuel de Huidobro, de id.  
 José Ceballos Bustamante, de id.  
 Gerónimo Roiz de la Parra, de id.  
 Gabriel del Campo, de id.  
 José Alejandro Bustamante, de id.  
 Isidro Castanedo, de id.  
 Canuto R. Martínez, de id.  
 Francisco G. Camino, de id.  
 Alejandro del Valle, de id.  
 Mariano Illera, de id.  
 Indalecio Aguirre Toca, de id.  
 Agustín Gonzalez Gordon, de id.  
 Lesmes María Martínez, de id.  
 Prudencio Fernandez Regatillo, de idem.  
 José Martínez Zorilla, de id.  
 Tomás Posada, de id.  
 Ramon Arce Nuñez, de id.  
 Leonardo Gutierrez Dosal, de id.  
 Lucas Zañiga, de id.  
 Domingo García Gomez, de id.  
 Bonifacio Ferrer de la Vega, de id.  
 Rafael Varona y Michilena, de id.  
 Zoilo Quintanilla, de id.  
 Eusebio Aparicio, de id.  
 Ramon García Lomas, de id.  
 Casimiro Jado, de id.  
 Santiago Oyarvide, de id.  
 Fermín de la Pedrera, de id.  
 Luis García, de id.  
 Manuel Oña y Ruiz, de id.  
 Marcelino Cantolla Pedraja, de id.  
 Juan P. Gutierrez, de id.  
 Mariano Zumelzu, de id.  
 Tomás Ortiz de la Torre, de id.  
 Bernardo Morlote, de id.  
 Antonio Paz, de id.  
 Antonio Lera, de id.  
 Francisco Noriega, de id.

D. J. P. Aguirre, de id.  
 Bernabé Irun, de id.  
 Juan Antonio Sarasola, de id.  
 Julio Gonzalez Linares, de id.  
 Celestino Cacho, de id.

### Minas.

En el expediente que se instruye en este Gobierno de provincia para la adjudicacion de una demasia existente entre las minas llamadas «Travesada», «Raposa» y «Saliente», situadas en término de Arce, se ha dictado el decreto siguiente:

«Resultando que las minas que cierran el espacio de la demasia de que se trata se hallan concedidas por el Estado, instrúyase el expediente oportuno, publíquese en el Boletín Oficial y háganse las notificaciones respectivas, conforme y á los efectos que prescribe el art. 20 del reglamento. Se previene al interesado don Ramon Perez del Molino que al tenor de lo que se dispone por el artículo 73 del mismo reglamento consigne el depósito de treinta escudos.»

Y apareciendo de las diligencias practicadas que el interesado D. Ramon Perez del Molino y su apoderado D. José Vazquez se hallan ausentes de esta capital, he acordado notificarles por medio de este periódico oficial el preinserto decreto, conforme y á los efectos que prescribe el párrafo tercero del art. 40 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de minería.

Santander 27 de Setiembre de 1867.  
 —Bartolomé de Benavides.

### SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de administracion civil y en propiedad de la referida Seccion.

Hago saber que D. Joaquin Andrés Oliván, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de investigacion de dos pertenencias con el nombre de «Montañesa número 6,» de mineral carbon, al sitio que llaman Cotera-lanchas, término del lugar de Aguayo, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al E. con el rio de Agua-la-Teja, al O. con la investigacion «Montañesa número 2,» al N. con la investigacion «Montañesa número 5,» y al S. con la braña de Lanchares.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio braña del Cabañon, desde cuyo punto se medirán 300 metros al E. y se fijará la primera estaca, precisamente sobre la segunda de la investigacion «Montañesa número 2,» cuya primera estaca de esta dista 514 metros del punto indubitado al N. 13° el peñon llamado de los Cubos; desde dicha primera estaca se medirán al E. 13° 300 metros y se fijará la segunda; desde esta al S. 13° 1,000 metros, tercera estaca; desde esta al O. 13° 300 metros, cuarta estaca, sobre la sesta de la investigacion «Montañesa número 2,» y siguiendo toda la línea de esta al S. 13° 1,000 metros quinta estaca sobre la segunda de aquella y punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de

lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma  
 Santander 3 de Octubre de 1867.—  
 J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Joaquin Andrés Oliván, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de investigacion de dos pertenencias con el nombre de «Montañesa número 5,» de mineral carbon, al sitio que llaman del Mojon, término del lugar de Aguayo, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al E. con rio Mojon, al O. con la investigacion «Montañesa número 1,» al N. con el camino de Aguayo al Mojon y al S. con la braña de Lanchares.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio del Mojon, donde se fijará la primera estaca á 300 metros exactos y de suerte que venga á caer sobre la estaca número 2 de la investigacion «Montañesa número 1,» desde esta primera estaca se medirán en direccion E. 13° 300 metros, segunda estaca; desde esta al S. 13° 1,000 metros, tercera estaca; desde esta al O. 13° 300 metros, cuarta estaca, sobre la sesta de «Montañesa número 1,» y desde esta, siguiendo toda la línea de dicha investigacion, 1,000 metros hasta fijar la estension en la primera estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Octubre de 1867.—  
 J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Joaquin Andrés Oliván, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de investigacion de dos pertenencias con el nombre de «Montañesa número 7,» de mineral carbon, al sitio que llaman de Mari-García, término del lugar de Lanchares y Aguayo, Ayuntamiento de Aguayo, que linda al E. Cotelagidra y el rio de Agua-la-teja, al O. la investigacion «Montañesa número 3,» al N. con la investigacion «Montañesa número 6,» y al S. con la braña de Lanchares.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio Cotelagidra, desde el cual á 300 metros al E. 13° se fijará la primera estaca sobre la segunda de la investigacion «Montañesa número 3,» teniendo á 1,514 metros al N. 13° de la primera estaca de esta el punto indubitado y fijo del peñon llamado de los Cubos encima del Monjon; desde dicha primera estaca se medirán al E. 13° 300 metros y se fijará la segunda; desde esta al S. 13° 1,000 metros tercera estaca; desde esta al O. 13° 300 metros cuarta estaca; sobre la sesta de la investigacion «Montañesa número 3,» cuarta estaca; y desde esta al N. 13° 1,000 metros siguiendo toda la línea de la «Montañesa número 3,» y se fijará la quinta sobre la

primera designada como punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Octubre de 1867.  
—J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Manuel Gutierrez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Constancia» de mineral calamina, al sitio que llaman Cuesta de Brincia, término del lugar de Cigüenza, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al N. con la mies de Trigales y heredad de D. Rafael Llaca, al E. con la mies de Valle, al S. con la mies de Pagarera y casas del lugar de Cigüenza, y al O. con el rio de la Presa y mies de la Vega.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata, distante de la huerta de D. Ramon Sanchez, 200 metros próximamente en direccion O. Desde él se medirán en direccion N. 200 metros y se fijará la primera estaca; desde esta en direccion E. 400, fijándose la segunda; desde esta al S. 200, fijándose la tercera, y desde esta al O. 600, fijándose la cuarta; y desde esta se medirán 200 metros hasta in-testar con la primera.

Ya habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Octubre de 1867.  
—J. Balbino Barroso.

**ADMINISTRACION**

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVIN-  
CIA DE SANTANDER.

**Impuesto sobre caballerías y carruajes.**

**CIRCULAR.**

Los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no han remitido á esta Administracion las matrículas del impuesto sobre caballerías y carruajes por no existir ni unos ni otros en sus distritos municipales, se hallan en la imprescindible necesidad de librar y dirigir á la misma á vuelta de correo una certificación en que así conste, manifestando además que todas las caballerías mayores existentes en las respectivas jurisdicciones se hallan incluidas en los amillaramientos ó matrículas de la contribucion industrial, teniendo entendido que esta circular se dirige esclusivamente á aquellos Alcaldes que contestaron á la de 14 de Mayo último diciendo que en sus distritos no existian caballerías de regalo no destinadas al tiro ni carruajes de lujo; y que si no obra en esta oficina dicha certificación el dia 12 del corriente ó en su defecto la matrícula, se espedirán comisionados plantones con la dieta de veinte rea-

les diarios que pasarán á recoger una ú otra.

Santander 5 de Octubre de 1867.  
Bernardino M. Gonzalez.

**ELECCIONES**

**DE DIPUTADOS PROVINCIALES.**

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para Diputado provincial.

- 1 D. Francisco Pedraja Gargollo, vecino de Santander.
- 2 Juan José Trio, de id.
- 3 Faustino Lopez Pujana, de id.
- 4 Marcelo Aguirre, de id.
- 5 Tomás Diaz Arce, de id.
- 6 Juan Antonio Perez Velez, de idem.
- 7 Manuel Terán, de id.
- 8 Antonio Toca, de id.
- 9 José Torre, de Cueto.
- 10 Antonio Salmon y Saiz, de Revilla.
- 11 Francisco Concha, de id.
- 12 Domingo Arroyo, de Santander.
- 13 Amadeo de la Pedraja, de id.
- 14 Joaquin Ceballos Igarca, de Llaño.
- 15 Félix Sañudo, de La Concha.
- 16 Juan Balbontin, de Santander.
- 17 Marcos Marcelino de Larrauri, de idem.
- 18 José Pernía, de id.
- 19 Benito García, de id.
- 20 Tomás Gonzalez Quijano, de id.
- 21 José Puente Cianca, de Vioño.
- 22 Cesáreo Contreras, de Santander.
- 23 Santiago María Martinez, de id.
- 24 Francisco Villegas Rasilla, de idem.
- 25 Juan Rumoroso San Vicente, de idem.
- 26 Rafael Blanco, de id.
- 27 José del Rio Solana, de id.
- 28 Mateo García Larrea, de id.
- 29 Emilio Corpas Pollo, de id.
- 30 Vicente Fernandez, de id.
- 31 José María Salas, de id.
- 32 Genaro Cos, de id.
- 33 Francisco Ganuza, de id.
- 34 Antonio Sarasola, de id.
- 35 José María Quintana, de id.
- 36 Laureano Perez Hidalgo, de id.
- 37 Manuel Plaza Martinez, de id.
- 38 Antonio Alonso Helguera, de idem.
- 39 Mateo Ruiz Gonzalez, de id.
- 40 Sandalio Cereceda y Villanueva, de Obregon.
- 41 Eulogio Cianca Pedraja, de Vioño.
- 42 Bonifacio Fernandez de la Vega, de Santander.
- 43 Isidro Ruiz Onda, de Puente-Arce.
- 44 Martin Escandon, de Santander.
- 45 Vicente de Salas y Salas, de id.
- 46 Estéban Minchero, de id.
- 47 Vidal Maruri Lecanda, de id.
- 48 Tiburcio Puente Cuvillas, de idem.
- 49 Domingo Corcho, de id.
- 50 Antonio Soriano, de id.
- 51 Carlos Fernandez y Fernandez, de idem.
- 52 Pedro de la Higuera, de id.
- 53 José de la Lastra, de id.
- 54 Ramon Arechederra, de id.
- 55 Rafael Varona y Michilena, de idem.
- 56 Manuel Pascual, de id.
- 57 Juan Salas Blanco, de id.
- 58 Teodosio de la Maza, de id.
- 59 Francisco Sanchez de Bustamante, de id.
- 60 Santiago Córdova de la Hoz, de idem.
- 61 Ramon Arce Fernandez, de id.

62 Fernando Gutierrez García, de idem.

63 Amadeo Perez Hidalgo, de id.

64 Celestino Cacho, de id.

65 Víctor María Cedrum, de id.

Obtuvo los 65 votos D. Daniel de la Pedraja y Cuesta.

Es copia de la lista original que se archivará en la Secretaría de la Co-

mision del censo electoral de esta seccion, de lo cual certificamos y de su veracidad y exactitud.

Santander 4 de Octubre de 1867.—El Presidente, Pedro Cagigas.—El Secretario escrutador, Juan de Larrauri.—El Secretario escrutador, Fernando Gutierrez.—El Secretario escrutador, Ramon de Arce Fernandez.—El Secretario escrutador, Amadeo Perez Hidalgo.

**Distrito militar de Castilla la Vieja.-Mes de Setiembre de 1867.**

**ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTONA.**

Relacion de las compras verificadas por mí D. Luis Altolaquirre, oficial 1.º del cuerpo, en el presente mes, con conocimiento é intervencion del señor Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombre del vendedor.	Cantidades.	Valor de la unidad. Esc. mls.
16	Santoña.	Paja larga.	Leon Lopez.....	70 qts. mts...	3 800
16	Idem....	Hilo.....	Pedro Rocillo.....	5 kilogramos.	3
16	Idem....	Lana.....	El mismo.....	10 idem.....	2 600
16	Idem....	Escobas...	El mismo.....	16 docenas....	1 200

Santoña 27 de Setiembre de 1867.—El Oficial Administrador, Luis Altolaquirre.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE SANTOÑA.**

Relacion de las compras hechas en el presente mes, con espresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombre del vendedor.	Cantidades.	Valor de la unidad. Esds. mls.
16	Santoña.	Leña.....	Leon Lopez.....	100 qtls. mts.	1'100

Santoña 27 de Setiembre de 1867.—El Oficial Administrador, Luis Altolaquirre.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.

**HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.**

Relacion de las compras verificadas durante el espresado mes para el servicio del referido Hospital, segun se espresa á continuacion.

Pueblos.	Artículos.	Nombres.	Cantidades.	Precio de cada especie. Esc. Mls.
Santoña...	Pan.....	José Cagigal.....	179'385 kil..	0'182
Idem.....	Carne.....	Antonio Trueba.....	153'800 id...	0'370
Idem.....	Tocino...	Clemente Fernandez....	23'004 id...	0'761
Idem.....	Garbanzos.	El mismo.....	103'520 id...	0'398
Idem.....	Patatas...	El mismo.....	61'013 id...	0'043
Idem.....	Vino.....	Pedro Rocillo.....	19'600 litros	0'222

Santoña 30 de Setiembre de 1867.—El Administrador, José J. de Aulestia.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.

**COMISION**

DE CAPELLANÍAS COLATIVAS DE SANGRE Y OTRAS FUNDACIONES PIADOSAS DEL OBISPADO DE SANTANDER.

El dia 1.º del corriente se ha instalado la Comision nombrada por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, para la instruccion de expedientes de Capellanías de sangre y otras fundaciones piadosas, segun el anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, de S. E. I. de 27 de Setiembre último.

Los martes, jueves y sábados se despacharán los negocios de su cometido, en el sitio de la Audiencia

del Juzgado Eclesiástico de esta capital, de once á una.

Los interesados podrán entenderse para todo lo que creyeren necesario con el vocal Secretario D. Luis María de Bedia, Notario mayor del Obispado.

Santander 3 de Octubre de 1867.—El Presidente, Ramon de Miranda.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Mazcuerras.**

En este distrito se encuentran prendadas las reses siguientes: En el pueblo de Sierra de Ibio un

caballo, cerrado, castaño, calzado de piés y manos, de seis y media cuartas de alzada, cojea de la mano derecha y está en custodia desde el día 23 del corriente.

Y en el de Villanueva, un becerro anunciado en el Boletín núm. 23, sin que se hayan presentado á recogerle, de edad de 3 años, abierto de cabeza, bebedero blanco, ojera oscura, color blanco por el lomo y lo demás entre josco, con un marco figurando una S. Lo que se repite nuevamente á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños; pues pasados que sean los 8 primeros días de esta publicación se rematarán como bienes mostrencos.

Mazuerras 27 de Setiembre de 1867.—Rufino Fernandez.

#### Ayuntamiento de Cártes.

Con la autorizacion competente se celebrará la feria de San Simon de esta villa en los días 28, 29 y 30 del inmediato mes de Octubre; y la de San Andrés en los días 8, 9, 10, 11 y 12 de Diciembre próximo, debiendo traer patente de sanidad las reses que concurrán á estas ferias.

Cártes 23 de Setiembre de 1867.—Rafael Bárcena.

### Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido concurso voluntario por D. Francisco Noriega, de esta vecindad, y en su nombre y representacion el Procurador del mismo D. Valentin Gomez Cosío, y por auto del día 1.º del actual he acordado convocar á junta á todos los acreedores, que tendrá lugar el día 30 del mismo mes á las diez de su mañana en esta sala de audiencia, previniendo á los que se presenten en mencionada junta lo verifiquen con su respectivo título de cada crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos, insertándose al efecto y para su publicacion este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Santander á 3 de Octubre de 1867.—Pedro Mendiri Lopez.—P. M. de S. S.ª, Marcelino Santa María.

D. Trifon Heredia y Varona, Escribano por S. M. y del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo y su partido.

Certifico: que en los autos promovidos por D. Juan Lopez Borricon, capellan y vecino de la villa de San Pedro del Romeral, sobre mejor derecho en los bienes de su convecino D. Antonio Ortiz Baraona, contra los que se están siguiendo procedimientos á consecuencia de la causa criminal seguida contra dicho Baraona sobre hurto de dos sombreros, se ha dictado la sentencia que su tenor es el siguiente:

Sentencia.—En Villacarriedo á 21 de Agosto de 1867 y autos de juicio ordinario, pendiente en este Juzgado, entre partes, de la una como actor D. Juan Lopez Borricon y Saiz, presbítero capellan residente en San Pedro del Romeral, su Procurador don Francisco Lasprilla, y de la otra el Promotor Fiscal de un lado y de otro D. Antonio Ortiz Baraona, de aquella vecindad, y por la rebeldía de este los E. trados del Juzgado, sobre tercería de mejor derecho.

Resultando que sustanciada causa criminal contra el Baraona á consecuencia del hurto de dos sombreros, le fueron embargados y se tasaron para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas al mismo, los bienes siguientes: una casa, seis plazas de tierra labrantía, cuatro de prado y cinco de arbolado en el barrio de Bustiyero, donde llaman la Reseña, lindante al Saliente y Mediodía el rio, Poniente Miguel Laso y Norte Miguel Lopez, y tres plazas de tierra y dos de bardal donde dicen el Solar, barrio de Peradilla, todo en la villa de San Pedro, lindante al Mediodía y Poniente el rio, y al Norte y Saliente calleja:

Resultando que el D. Juan Lopez, en concepto de Capellan de la denominada de Nuestra Señora del Rosario en la villa de San Pedro, alega tener mejor derecho para cobrar con el producto de venta de la finca de la Erraña con antelacion á las costas originadas en la causa referida, las cantidades de 1,000 reales por el capital de un censo, y 210 por réditos de siete años vencidos y no satisfechos, y pide se declare tal preferencia:

Resultando que el tercer opositor presenta en corroboracion de sus asertos; primero una escritura otorgada en 26 de Enero de 1853, no contiene nota de haberse tomado razon en la antigua Contaduría de hipotecas, y segun la cual impusieron sobre sus bienes D. Francisco Cano y otros un censo de 412 y 1/2 reales de principal, y 12 y 13 maravedises de rédito anual á favor de la citada Capellanía; segundo, otra escritura de reconocimiento, su fecha 31 de Diciembre de 1819, registrada en el oficio de hipotecas y otorgada por Eugenia Ruiz Carriedo, viuda de Manuel Lopez, haciendo relacion de la anterior y de otra, y diciendo que por ambas le correspondia pagar el rédito del capital censual importante 550 reales; tercero, otra otorgada por Antonio Ortiz Baraona en 13 de Mayo de 1846, tambien registrada, recordatoria de las dos anteriores, y por la cual reconoce la obligacion de pagar ambos censos, que, con otras cantidades recibidas, constituian 1,000 reales de capital y 30 de réditos:

Resultando que en el primero de espresados documentos se consignan como hipotecas seis obreros de prado y una casa en Bustiyero, lindantes á bienes de Manuel Carriedo y Cristóbal Barquin y ejido real, como dos obreros de prado y su casa de lastras en el sitio de la Erraña, surcante por todas partes con el rio y camino real, y cuatro obreros de prado y haza y dos casas cabañas en el sitio de Prado Redondo; que en el segundo se hipotecan dos obreros de prado y una casa de lastras en el sitio de la Erraña, barrio de Bustiyero, surcante con propiedad de Domingo Lopez y ejido real, y que en el tercero se hipotecan tambien una casa al sitio del Aujal con 24 plazas de prado:

Resultando que el Promotor fiscal se opuso á lo solicitado por el tercer opositor en razon á no contar comprobada la identidad de las hipotecas; que á instancia del segundo han declarado dos testigos que la finca espresada en el embargo como radicante en donde llaman Reseña, se encuentra sita realmente en el sitio de la Erraña, constándoles por haber estado presentes al realizarse aquella diligencia; otro que no se conoce punto llamado Reseña pero sí el de la Erraña; los dos primeros que vieron poseer dicha finca á Eugenia Carriedo, y todos tres que en su concepto es la misma hipotecada en la escritura de 31 de Diciembre de 1819:

Y resultando que al alegar de bien probado el Promotor fiscal ha espuesto se encontraba comprobado ser los bienes embargados á Ortiz Baraona los mismos hipotecados en la escritura últimamente citada, y debia de deferirse por lo mismo á lo solicitado por el Procurador Lasprilla en la demanda:

Considerando que ni el censalista tiene derecho á pedir la redencion del censo ó pago de su capital, por ser doctrina legal de que la redencion del censo es á voluntad del censatario, sin que á ello pueda ser por nadie obligado, segun lo tiene sentado el Tribunal Supremo de Justicia en sentencia de 11 de Noviembre de 1864, aun cuando tenga accion para reclamar el reconocimiento respecto del gravámen ó que se declare tenerle, ni este puede estenderse en cada finca á mayor cantidad que aquella para la cual fuera realmente hipotecada:

Considerando que la porcion de finca de la Erraña fué gravada tan solo por la responsabilidad de 550 rs. de principal y sus réditos correspondientes, y nada mas que el respecto ó declaracion de ese gravámen y el pago de los respectivos réditos pudiera reclamar como acreedor de preferencia el demandante con relacion á la misma finca, caso de no haber sido subastada; pero pues lo está ya sin gravámen, preciso es alzar este:

Considerando que teniendo como tenia tambien el derecho de reclamar de las demás hipotecas puestas en la misma escritura, no puede renunciar á él en perjuicio de un tercero, y este le tiene por lo mismo á subrogarse de su lugar respecto á ello:

Considerando que la escritura de 1753 ninguna fuerza tiene para el efecto de perseguir las hipotecas por la falta de toma razon de la misma segun la ley 3.ª, título 16, libro 10 de la Novísima Recopilacion y lo sentado por el Tribunal Supremo de Justicia en varias sentencias, entre otras, las de 5 de Junio, 27 de Octubre y 22 y 23 de Noviembre de 1860;

Y considerando que si bien aparece de la declaracion de los testigos haberse padecido un error material al tiempo del embargo poniendo sitio de Reseña en lugar de la Erraña, y creen aquellos es la misma finca hipotecada en la escritura de 1819, y aun cuando se prescindiera de la no absoluta conformidad en linderos, existe la diferencia de que en el embargo aparece una casa, seis plazas de tierra labrantía, cuatro de prado y cinco de arbolado, y en la escritura solo se reseñan una casa y dos obreros de prado, sin que se espese cosa alguna respecto á la tierra labrantía y monte, pudiendo muy bien suceder se haya agregado esto ó adquirido despues por el Baraona ó sus causahabientes, y de todas maneras ni consta hipotecado ni asiste derecho alguno de preferencia sobre ello al tercer opositor,

Fallo: que debo de declarar como declaro tener derecho preferente el D. Juan Lopez Borricon en el concepto que litiga, á cobrar, antes de hacerse efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al D. Antonio Ortiz Baraona, los réditos de los siete años vencidos y demás que vayan venciendo de los 550 reales del capital de la escritura de 1819 y ese mismo capital, del producto en venta de la casa y prado de la Reseña ó Erraña, con obligacion de otorgar escritura de redencion del capital que perciba, hacer la cesion de acciones y conferir el correspondiente poder á favor del representante de los elaborantes en la causa citada para poder reclamar estos, á prorata de valores,

el reconocimiento del capital y pago de réditos contra los llevadores de los cuatro obreros de prado y haza y dos cabañas en el sitio de Prado Redondo, hipotecado tambien en la misma escritura, y debo de declarar como declaro asimismo no haber lugar á lo demás que solicita el D. Juan Lopez Borricon en su demanda, respecto á lo cual absuelvo de ella á los demandados, sin hacer especial condenacion de costas, previniendo que además de notificarse esta sentencia al Ortiz Baraona, caso que resida en el distrito judicial, y realizarse en los estrados del Juzgado, se publique en el Boletín Oficial de la provincia, á cuyo fin se expedirá el correspondiente testimonio. Así lo resuelvo, mando, pronuncio y firmo en la fecha que encabeza, de que el presente escribano da fé.—Melquiades de Rozas y Azuela.—Ante mí, Trifon Heredia.

Y para que conste y á fin de que pueda publicarse segun se manda en la sentencia que queda inserta, arreglo el presente que signo y firmo en Villacarriedo á 26 de Setiembre de 1867.—Trifon Heredia.

### Anuncios particulares.

#### Para la Habana.

Saldrá sin falta del 6 al 10 de Octubre próximo la muy sólida y muy velera fragata española

#### PAQUETE DE CANTABRIA.

Tiene todo el cargamento listo y solo admite pasajeros á quienes se ofrece el mas esmerado trato de su Capitan D. Juan B. Onzain.

Informará en la calle de Bonifaz, número 1.º, su armador D. José Alejandro de Bustamante. 4

#### AVISO AL PÚBLICO.

El profesor oculista D. Pablo de P. Miguez ha trasladado su gabinete de consulta á la calle de San Francisco, número 5, principal, el que recibe desde las diez hasta las doce de la mañana y de tres y media hasta las cinco de la tarde. 2-1

#### AVISO á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las

Relaciones de altas y bajas á la contribucion industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular inserta en el Boletín Oficial del 26 de Julio último.

Papeletas de filiacion para quintos.  
Recibos de municipales.

#### INSTRUCCION PÚBLICA.

En la calle de las Naranjas, hoy de Rua la Sal, núm. 12, piso principal, se establecen dos Colegios, uno de niños y otro de niñas, para el 1.º de Octubre. El primero será dirigido por D. José María Lastra, y el de niñas por su esposa doña Francisca Ramirez.

Las personas que con sus familias deseen honrar estos establecimientos, se convencerán de sus resultados y de los buenos deseos de que están animados dichos profesores. 4-4

Imprenta de La Abeja Montañesa.  
Calle de la Compañía, número 5,  
cuarto bajo.